


  
**52259 10 ABR 2023**

CONTESTADO	
ARCHIVADO	Junta de Andalucía
RECTOR	ADJUNTO
S. TEC.	ANÁL. SIS.
SS.	PLAN. TIC.
PLAN. AT.	A.C.C.I.
PLAN. OTAC.	ALMERÍA
PLAN. VAMTE	PONIENTE
PLAN. FUENTE	N/Ref.: AL-46402
PLAN. T.R.	VENTAS
PLAN. ACPCOS	GG. CC.



EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.  
 Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
 Delegación Territorial en Almería  
 EDistribución Redes Digitales, S.L.U.  
 Paraje La Cepa, 10 (rotonda)  
 04230 Huércal de Almería (Almería)

**EXPEDIENTE: PROYECTO DE UN NUEVO CIERRE MEDIANTE UN TRAMO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN CON CONDUCTOR LA-56, ENTRE LAS LÍNEAS BALLABONA Y SORBAS PERTENECIENTE AMBAS A LA SUBESTACIÓN VERA.**

**T.M.: SORBAS (ALMERÍA).**

**CAUCES: "RAMBLA DE GOCHAR"**

*Examinado el expediente incoado por EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF B-82846817, por el que se solicita autorización proyecto de nuevo cierre en LAMT 25 KV doble circuito, para mejorar la infraestructura eléctrica de la zona, en termino municipal de Sorbas (Almería).*

#### ANTECEDENTES

*Con fecha 17 de febrero de 2023 y numero de registro de entrada 202399901889439 se recibió en el Registro de la Delegación Territorial de esta Consejería, solicitud de Juan de la Cruz Molina Salido, con D.N.I. nº \*\*\*311D en nombre y representación de EDistribución Redes Digitales, S.L.U., para consolidación doble circuito LAMT 25 KV, mediante nuevo cierre entre las líneas Ballabona y Sorbas pertenecientes a la subestación de Vera.*

*Según la documentación aportada, La mercantil EDistribución Redes Digitales, S.L.U., tiene la finalidad de mejorar la infraestructura eléctrica de la zona. Para ello, se realiza el nuevo cierre con nuevo tramo de Línea de Media Tensión entre las Linea Ballabona (expte. Industria 4958-8870) y la Línea Sorbas (expte. Industria 4958-8978) para dar una mejor garantía en el transporte de energía eléctrica de la zona.*

*Analizada la documentación aportada por el interesado, se emite informe propuesta por parte del Servicio de Gestión del Dominio Público y Calidad de Aguas, con fecha 29 de marzo de 2023, en el que se propone que se autorice la actividad solicitada, con arreglo a la documentación presentada y con una serie de condicionantes.*

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Primero.- Conforme con la propuesta y en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, artículo 7.1, por el que se establecen las competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el Decreto 157/2022, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, resulta competente*

Presentación Electrónica de Documentos a través del enlace:  
<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

Web de Agua y litoral:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapesca ydesarrollosostenible/areas/agua-litoral.html>

C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8. CP: 04071  
 Almería

T: 950 101 720 - FAX: 950 011 096  
[dta.ag.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dta.ag.cagpds@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO	30/03/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFZDKXUTQTR3HHVB3VQQV6QN3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Dirección General de Recursos Hídricos y por delegación, mediante Resolución de 1 de julio de 2020, la persona titular de la Delegación Territorial en Almería.

**Segundo.-** La regulación de la zona de policía tiene como finalidad, según los art 78 y 127 del Reglamento de dominio público hidráulico, la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.

**Tercero.-** El artículo 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 1290/2012, de 7 de septiembre, establece que cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, deberá contar previamente a su construcción con la autorización de la Administración Hidráulica competente, en este caso la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ajustándose la tramitación a lo señalado en el artículo 53 del citado Reglamento.

**Cuarto.-** La presente autorización se otorga según lo establecido en los artículos anteriores del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, con arreglo a las siguiente **CONDICIONES:**

1. El plazo de ejecución de las obras que se autorizan es de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la presente autorización.
2. Las obras se ejecutarán con sujeción a la documentación técnica presentada por el solicitante en todo lo que no contradiga al resto de las condiciones de esta autorización.
3. El peticionario comunicará a este Servicio el comienzo y final de las obras para control y vigilancia de las mismas.
4. Las obras se realizarán de forma que en ningún momento quede cortado el caudal de agua que discurre o pudiera discurrir por los cauces afectados.
5. Bajo ningún concepto se podrá obstaculizar el paso por la zona de servidumbre del cauce (5 metros de anchura a ambos márgenes de acuerdo con el art. 6.a) del R.D.P.H.
6. El cruce se ejecutará con sujeción a las características esenciales de la línea especificadas en la Memoria presentada por el solicitante y respetando la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas reflejada en el perfil transversal aportado por el solicitante y, en cualquier caso, la altura mínima de los cables sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias debe cumplir lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del dominio público hidráulico, altura mínima que se deduce de la siguiente fórmula:  $H = G + 2,30 + 0,01 U$ , en la que H será la altura mínima en metros, G tendrá el valor de 4,70 para casos normales y de 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables, y U será el valor de la tensión de la línea expresada en kilovoltios.
7. El peticionario será responsable de la reparación de los servicios afectados, mantenimiento de los mismos y el desvío y señalización del tráfico durante el tiempo que duren las obras.
8. Finalizada la instalación de la conducción eléctrica, el peticionario se obligará a dejar los caminos de servicio en su estado primitivo (servicios, señales, pavimento, etc.)

FIRMADO POR	ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO	30/03/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFZDKXUTQTR3HHVB3VQQV6QN3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



9. Los cauces y sus márgenes deberán quedar superficialmente en igual forma que se encontraban antes de la ejecución de las obras, debiéndose restituir la superficie de cada cauce y sus márgenes de forma que no quede modificada la rasante original del lecho del cauce ni de su zona de servidumbre y de policía.

10. Para la realización de las obras no podrán utilizarse áridos de los cauces sin la preceptiva autorización, salvo los resultantes de la excavación necesaria para instalar la conducción que serán utilizados para el cubrimiento de la misma.

11. Durante la ejecución de los trabajos no se obstaculizarán los desagües ni el libre paso del cauce y sus zonas de servidumbre, siendo de cuenta del solicitante los daños que en cualquier concepto pudieran causarse a personas, animales o cosas.

12. Las obras se realizarán de forma que en ningún momento se produzcan vertidos ni se produzca la acumulación de tierras o áridos en los cauces.

13. Caso de producirse afecciones por futuras actuaciones del Organismo, acondicionamiento del cauce, encauzamiento u otras, el peticionario quedará obligado a modificar o desplazar el trazado de la conducción eléctrica autorizada, a su costa.

14. Queda prohibido la tala de árboles u otra vegetación de ribera o galería que no venga especificada en la documentación aportada por el solicitante.

15. En modo alguno podrán modificarse las características de las obras sin la correspondiente autorización de este Organismo.

16. Esta autorización se entenderá concedida sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Al implicar una ocupación del dominio público, se considera sin ningún derecho a indemnización si fuera necesario, por motivos relativos al cauce, modificarla o anularla.

17. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos Organismos de las Administraciones Públicas, así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.

18. Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público de los cauces, reservándose la Administración el derecho de recuperar los terrenos ocupados con la ejecución de las obras si, como consecuencia del deslinde administrativo, resultasen ser de dominio público.

19. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores llevará consigo el inicio de la tramitación para la revocación de la presente autorización.

20. Deberá permanecer en la obra una copia de la autorización a disposición del personal de este Organismo que la solicite.

Todo ello sin el menoscabo que se reserva esta administración, en el ánimo de sus competencias, de una posterior delimitación del Dominio Público Hidráulico o del deslinde de este cauce público conforme con el artículo 242 y 242 ter.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y que permitirá a esta Administración ejercer de oficio la facultad de recuperación posesoria cuando exista invasión efectiva del Dominio Público Hidráulico, aun cuando no esté deslindado, siempre que sea evidente el carácter demanial del bien objeto de invasión y sin perjuicio de incoar el oportuno procedimiento sancionador.

FIRMADO POR	ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO	30/03/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFZDKXUTQTR3HHVB3VQQV6QN3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*En su virtud,*

*Vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

**HE RESUELTO**

*Autorizar a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF B-82846817, a la ejecución de las obras solicitadas consistente en el implante de nuevo apoyo n.º 1 y colocación de 1.605 m con conductor LA-56 en LAMT 25 KV sita en el termino municipal de Sorbas (Almería), sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización que haya de ser otorgada por los distintos Organismos de las Administraciones Públicas, así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.*

*Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación del presente documento, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de dicha Ley.*

*En Almería, a fecha de firma electrónica*

**EL DELEGADO TERRITORIAL**

**Antonio Bartolomé Mena Rubio**

FIRMADO POR	ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO	30/03/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmWFZDKXUTQTR3HHVB3VQQV6QN3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	